

Gobierno del Estado de Puebla

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-21000-19-1597-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1597

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,106,079.6
Muestra Auditada	11,106,079.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 11,106,079.6 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Puebla durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 11,106,079.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 659,590.7 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 11,765,670.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Puebla, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 52,334,580.0 miles de pesos por concepto de las participaciones federales incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 2,923,550.9 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 55,258,130.9 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto Cuenta Pública	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	37,765,118.1	2,517,677.8	40,282,795.9
Fondo de Fomento Municipal	1,908,470.8	93,600.6	2,002,071.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,719,439.6	312,272.5	3,031,712.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	542,507.2		542,507.2
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	142,058.6		142,058.6
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	850,014.1		850,014.1
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{1/}	744,685.5		744,685.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	4,123,903.0		4,123,903.0
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	223.5		223.5
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	29,024.0		29,024.0
Fondo de Compensación	447,495.5		447,495.5
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{2/}	3,061,640.1		3,061,640.1
Total	52,334,580.0	2,923,550.9	55,258,130.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el Gobierno del Estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluye 2.8 miles de pesos, correspondientes a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno del Estado.

2/ Incluye 125,980.8 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación.

En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 2,923,550.9 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 2,531,796.1 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 391,754.8 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	1,899,105.4	263,878.5	368,812.2	2,531,796.1
Primer trimestre	1,073,425.0	40,302.3	8,732.4	1,122,459.6
Abril	65,950.3	2,493.4	111,190.9	179,634.5
Mayo	273,177.5	10,301.1	285.3	283,764.0
Junio	69,058.0	2,841.4		71,899.4
Julio	255,317.0	9,723.2	248,603.6	513,643.9
Septiembre ^{2/}	162,177.6	198,217.0		360,394.6
Fideicomiso FEIEF	420,355.3	27,939.2	-56,539.6	391,754.8
Compensación definitiva 2022			28.8	28.8
Septiembre ^{2/}		13,416.0		13,416.0
Octubre	246,498.3	9,285.5	-64,027.0	191,756.9
Diciembre y cuarto trimestre	173,856.9	5,237.6	7,458.5	186,553.1
Total	2,319,460.7	291,817.7	312,272.5	2,923,550.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 373,810.6 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. La entidad fiscalizada dispone de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, la cual fue aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 20 de marzo de 2009, en la cual se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información												
Artículos 49, 50 y 52 Fondo de Desarrollo Municipal		La distribución de los conceptos que integran el Fondo de Desarrollo Municipal se realizará de la forma siguiente:													
Fondo General de Participaciones, incluidos sus incrementos.	20.0	I. El 50.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio. II. El 50.0% de acuerdo con los elementos siguientes:	Todas las variables: Última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.												
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)		A. Garantía: El 43.0% en proporción directa con los recursos que le correspondieron a cada municipio de la suma de los conceptos que integran el Fondo de Desarrollo Municipal recibidos por Garantía, Equidad y Marginación del penúltimo ejercicio fiscal inmediato anterior al año para el cual se efectúa el cálculo.													
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		B. Equidad y Marginación: El 7.0% para los 217 municipios, como se describe a continuación:													
La recaudación del Impuesto Estatal sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concurso		Equidad: El 1.75% del total de los recursos se repartirá en partes iguales entre los 217 municipios.													
Los demás conceptos que deban participarse a los municipios y que no tengan establecida una forma para su distribución.		Marginación: El 5.25% conforme a la aportación porcentual establecida en el presente inciso, la cual considera las necesidades básicas y ponderadores siguientes:													
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Necesidad Básica</th> <th style="text-align: center;">Ponderador %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos por persona</td> <td style="text-align: center;">55.0</td> </tr> <tr> <td>Rezago Educativo</td> <td style="text-align: center;">15.0</td> </tr> <tr> <td>Espacio de la vivienda</td> <td style="text-align: center;">7.5</td> </tr> <tr> <td>Disponibilidad de electricidad</td> <td style="text-align: center;">15.0</td> </tr> <tr> <td>Disponibilidad de drenaje</td> <td style="text-align: center;">7.5</td> </tr> </tbody> </table>	Necesidad Básica	Ponderador %	Ingresos por persona	55.0	Rezago Educativo	15.0	Espacio de la vivienda	7.5	Disponibilidad de electricidad	15.0	Disponibilidad de drenaje	7.5	
Necesidad Básica	Ponderador %														
Ingresos por persona	55.0														
Rezago Educativo	15.0														
Espacio de la vivienda	7.5														
Disponibilidad de electricidad	15.0														
Disponibilidad de drenaje	7.5														
		La métrica se definió con base en indicadores con valores en el rango de 0 a 1. Así, valores cercanos a 0 indican un déficit mínimo en atención de la necesidad en cuestión, mientras que a medida que los valores se aproximen a 1, será indicativo de un grado de carencia más acentuado.													

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículos 49, 51, 53 y 54 Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal Fondo de Fomento Municipal	100.0	<p>El Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal, se distribuirá de acuerdo con la recaudación del Impuesto Predial que capten los municipios y los cobros por servicio de agua que capten los mismos, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar esos servicios.</p> <p>La Secretaría de Finanzas y Administración obtendrá los coeficientes definitivos del año de cálculo en abril, y utilizará provisionalmente, durante los tres primeros meses de cada año, los coeficientes aplicados el año inmediato anterior.</p>	Impuesto Predial y Prestación de Servicios de Agua: la autoridad municipal competente las remitirá mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración.
Artículos 55 y 56, fracción I Fondo de Fiscalización y Recaudación	20.0	<p>El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá con los criterios siguientes:</p> <p>a) El 40.0% con base en la recaudación del Impuesto Predial que capten los municipios y los cobros por servicio de agua que capten los mismos, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar dichos servicios.</p> <p>b) El 40.0% con el mismo criterio del inciso a), para lo que se conforman 3 grupos de acuerdo con su participación en el total de la recaudación del Impuesto Predial y cobros por servicio de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior, como se describe a continuación: Grupo 1: municipios con una recaudación mayor al 1.0% de la recaudación total. Grupo 2: municipios con una recaudación del 0.10% al 1.0% de la recaudación total. Grupo 3: municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.</p> <p>c) El 20.0% con un monto de compensación a los municipios que como resultado de la distribución establecida en los incisos a) y b), reciban menos de \$10,000.0 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, y un monto de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación distribuidos en partes iguales a los municipios.</p>	Impuesto Predial y Prestación de Servicios de Agua: la autoridad municipal competente las remitirá mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículos 55 y 56, fracciones II y III		La distribución de los recursos se efectuará de acuerdo con lo siguiente:	Población: de acuerdo con la última información del INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 40-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.		a) El 70.0% en proporción directa con la población. b) El 30.0% en proporción inversa a la población	
Fondo de Compensación			
Artículos 55 y 56, fracción IV	20.0	El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá conforme a lo siguiente:	Municipios extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la información oficial disponible del último censo económico realizado por el INEGI vigente al inicio del ejercicio fiscal.
Fondo de Extracción de Hidrocarburos		a) El 50.0% en partes iguales entre los municipios extractores de petróleo y gas. b) El 25.0% entre los municipios no extractores de petróleo y gas en proporción directa con la población. c) El 6.25% en partes iguales entre los municipios no extractores de petróleo y gas d) El 18.75% entre los municipios no extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la aportación porcentual del municipio i vigente en el año t, del factor de equidad y marginación utilizado en la distribución del Fondo de Desarrollo Municipal.	Población: de acuerdo con la última información del INEGI.
Artículo 56 Bis		Se participará a los municipios del estado, el 100.0% de la recaudación obtenida del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios y sus entidades, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.	
Impuesto Sobre la Renta	N/A		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Además, el artículo tercero transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de agosto de 2018 estableció que los recursos del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales anteriores que recaude el Gobierno del Estado formarán parte de la distribución del Fondo de Desarrollo Municipal, que se contempla en el artículo 50 de esa Ley.

El Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

Inmuebles, son distribuidos al amparo de lo establecido en la fracción V, del artículo 50 de la Ley; no obstante, no disponen de la normativa específica que regule su distribución.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación con la que informó que el propósito de la legislatura local al integrar al Fondo de Desarrollo Municipal, el 20.0% de los demás conceptos que en materia de coordinación fiscal federal deban participarse a los municipios y que no establezcan un criterio para su distribución; en este caso, los conceptos que cumplen con esos supuestos son el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, por lo que se considera que sí cuentan con una normativa específica que regula su distribución.

No obstante, no se presentó la evidencia del envío a la legislatura local del proyecto de iniciativa para incluir en la normativa local, los criterios para la distribución de los fondos, por lo que persiste lo observado.

2023-A-21000-19-1597-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que se remita al Congreso del Estado un proyecto para la modificación de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, con el fin de que se incorpore la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, de conformidad con la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 11,765,670.3 miles de pesos y por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO LAS DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/} (A)	Monto pagado al estado con FEIEF ^{2/} (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/} (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/} (H)
Fondo General de Participaciones	37,765,118.1	40,282,795.9	8,056,559.2	20.0	8,056,559.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal*	1,908,470.8	2,002,071.4	2,002,071.4	100.0	2,002,328.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,719,439.6	3,031,712.1	606,342.4	20.0	606,342.4	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	542,507.2	542,507.2	108,501.4	20.0	108,501.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	142,058.6	142,058.6	28,411.7	20.0	28,411.7	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	850,014.1	850,014.1	170,002.8	20.0	170,002.8	20.0	20.0	20.0
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	744,685.5	744,685.5	148,937.1	20.0	148,937.1	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{5/}	4,123,903.0	4,123,903.0	530,104.3	12.9	532,405.6	12.9	N/A	N/A
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	223.5	223.5	44.7	20.0	44.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	447,495.5	447,495.5	89,499.1	20.0	89,499.1	20.0	20.0	20.0
Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{6/}	125,980.8	125,980.8	25,196.2	20.0	25,196.2	20.0	N/A	20.0
Total	49,369,896.8	52,293,447.6	11,765,670.3		11,768,228.4			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 52,334,580.0 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 659,590.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 503,535.6 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 93,600.6 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 62,454.5 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- 5/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios es el 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- 6/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los Otros Incentivos.
- * Las diferencias entre el monto pagado y lo distribuido, corresponde a un saldo pendiente de recuperar por 256.7 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal y 2,301.3 miles de pesos del Fondo ISR.
- NOTA 1: Se considera como distribución a los municipios (importes presentados en la columna C) únicamente el cálculo que realiza el Gobierno del Estado de los montos que les corresponden de cada uno de los fondos e incentivos; es decir, no se refiere al pago de estos recursos.
- NOTA 2: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.
- N/A: No Aplica.

4. Fondo de Desarrollo Municipal (FDM) integrado por el Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

En 2023, al Gobierno del Estado de Puebla le fueron pagados 41,943,580.1 miles de pesos de los fondos e incentivos que integran el Fondo de Desarrollo Municipal (FDM), por lo que 8,388,716.0 miles de pesos debieron distribuirse entre los 217 municipios de la entidad federativa, conforme a lo siguiente:

RECURSOS RECIBIDOS Y DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE
INTEGRAN EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto Cuenta Pública	FEIEF	Total	Importe por Distribuir	%	Importe Distribuido
Fondo General de Participaciones	37,765,118.1	2,517,677.8	40,282,795.9	8,056,559.2	20.0	8,056,559.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	542,507.2	0.0	542,507.2	108,501.4	20.0	108,501.4
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	142,058.6	0.0	142,058.6	28,411.7	20.0	28,411.7
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	850,014.1	0.0	850,014.1	170,002.8	20.0	170,002.8
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	223.5	0.0	223.5	44.7	20.0	44.7
Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	125,980.8	0.0	125,980.8	25,196.2	20.0	25,196.2
Total de recursos de Participaciones Federales e Incentivos	39,425,902.3	2,517,677.8	41,943,580.1	8,388,716.0		8,388,716.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Puebla, para la distribución mensual de los recursos recibidos de la SHCP, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad, el 14 de febrero de 2023, en el “ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2023, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal”.

No obstante, se identificó que, para la distribución del FEIEF y de los ajustes federales pagados por la SHCP, la entidad fiscalizada aplicó criterios no establecidos en la normativa, por lo que se determinaron diferencias en la distribución del tercer ajuste 2022, pagado en febrero de 2023, y en el ajuste definitivo 2022, pagado en mayo de 2023. Lo anterior se debió a que se efectuó el proceso siguiente:

- Tercer Ajuste 2022: El importe que correspondía a los municipios fue de 85,302.1 miles de pesos del FGP y un importe negativo de 908.5 miles de pesos del IEPS. Para

su distribución, la entidad fiscalizada sumó los importes pagados en el periodo de septiembre a diciembre 2022, más el recurso recibido por este ajuste y al total le aplicó los coeficientes utilizados en la distribución de los recursos en 2022, los cuales ya no estaban vigentes en 2023, lo que generó diferencias de 345.5 miles de pesos que no se pagaron a 89 municipios.

- **Ajuste definitivo 2022:** Este ajuste fue negativo para ambos fondos, del cual correspondía descontar a los municipios 10,120.0 miles de pesos para el FGP y 6,202.2 miles de pesos del IEPS. Para su distribución, se sumaron los montos que la SHCP pagó al estado mensualmente en 2022, así como los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, y aplicó los coeficientes 2022, lo que generó diferencias por 2,252.0 miles de pesos que no se pagaron a 129 municipios.

De acuerdo con lo anterior, las inconsistencias identificadas generaron diferencias por -municipio de 2,577.1 miles de pesos de ambos ajustes, que no se pagaron a 93 de ellos.

Respecto de los recursos distribuidos del FEIEF, la entidad fiscalizada también recalculó los meses previos del año al pago de esos recursos; no obstante, no se presentaron diferencias debido a que los coeficientes de distribución con los que se distribuyeron los recursos fueron los mismos durante 2023.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SFP-OICSPF.DQD/10C.9/30.2024, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (FIERM)

En 2023, al Gobierno del Estado de Puebla se le pagaron por concepto del Fondo de Fomento Municipal 2,002,071.4 miles de pesos (incluye 93,600.6 miles de pesos del FEIEF), de los cuales, el 100.0% corresponde a los 217 municipios del estado de Puebla.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Puebla para la distribución mensual de los recursos recibidos de la SHCP se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 14 de febrero de 2023.

Es importante mencionar que, en 2023, al municipio de Eloxochitlán no le correspondieron recursos del FIERM, debido a que, conforme lo establecido en la normativa, no había reportado ingresos por recaudación predial o derechos del agua, por lo que no existían valores que permitieran determinar un coeficiente de distribución de esos recursos.

Adicionalmente, se identificó que, para la distribución del FEIEF y de los ajustes federales pagados por la SHCP, la entidad fiscalizada aplicó criterios no establecidos en la normativa, por lo que se determinaron diferencias en la distribución del tercer ajuste 2022, pagado en

febrero de 2023; del ajuste definitivo 2022, pagado en mayo de 2023, y del primer ajuste 2023, pagado en julio de ese año. Lo anterior, debido a que se efectuaron los procesos siguientes:

- Tercer ajuste 2022: Para la distribución de 21,099.3 miles de pesos que correspondían a los municipios, la entidad fiscalizada sumó los importes pagados en el periodo de septiembre a diciembre 2022, más el recurso recibido por este ajuste y al total le aplicó los coeficientes utilizados en la distribución de los recursos en 2022, los cuales ya no estaban vigentes en 2023, lo que generó diferencias de 9,789.0 miles de pesos que no se pagaron al municipio de Puebla.
- Ajuste definitivo 2022: Este ajuste fue negativo, del cual correspondía descontar a los municipios un importe de 29,549.1 miles de pesos del FFM; para su distribución, se sumaron los montos que la SHCP pagó al estado mensualmente en 2022, así como los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, y aplicó los coeficientes 2022, lo que generó diferencias por 637.2 miles de pesos que no se pagaron a 111 municipios.
- Primer ajuste 2023: El importe que correspondía a los municipios fue de 34,329.6 miles de pesos del FFM; para su distribución, la entidad fiscalizada sumó los importes pagados en el periodo de enero a marzo de 2023, más el recurso recibido por este ajuste y al total le aplicó los coeficientes utilizados en julio de ese año, los cuales se habían actualizado en marzo de 2023, lo que generó variaciones de 27,742.2 miles de pesos que no se pagaron a 110 municipios.

De acuerdo con lo anterior, las inconsistencias identificadas generaron diferencias por municipio de 31,978.7 miles de pesos de ambos ajustes, que no se pagaron a 79 de ellos.

Respecto de los recursos distribuidos del FEIEF, la entidad fiscalizada también recalculó los meses del año previo al pago de esos recursos; no obstante, no se presentaron diferencias debido a que el cálculo del monto acumulado se realizó con los coeficientes de distribución vigentes.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SFP-OICSPF.DQD/10C.9/30.2024, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación

En 2023, al Gobierno del Estado de Puebla le fueron pagados 3,031,712.1 miles de pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) (incluidos 312,272.5 miles de pesos del FEIEF) por lo que el 20.0%, es decir, 606,342.4 miles de pesos (incluye 62,454.5 miles de pesos del FEIEF) debieron distribuirse entre los 217 municipios de la entidad federativa.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Puebla para la distribución mensual de los recursos recibidos de la SHCP se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 14 de febrero de 2023.

La entidad fiscalizada distribuyó con base en criterios no establecidos en la normativa los recursos del FEIEF y de los ajustes federales pagados por la SHCP al Gobierno del Estado, de los cuales, se identificaron diferencias en la distribución del ajuste definitivo 2022.

Para la determinación de los importes que correspondían a cada municipio, la entidad fiscalizada sumó los recursos pagados a los municipios de enero a diciembre 2022 más el recurso recibido por el ajuste en mención y, al total, le aplicó los coeficientes de distribución utilizados en 2022, los cuales ya no se encontraban vigentes en 2023.

Por su parte, para la distribución del FEIEF y de los ajustes 2023, la entidad fiscalizada también recalculó los meses del año, previos al pago de esos recursos y, en el factor de distribución por concepto de compensación por recaudación, la entidad fiscalizada multiplicó el monto garantizado (10.0 miles de pesos) por el número de meses que se recalcularon y los restó a ese factor de distribución; no obstante, la normativa sólo garantiza un importe de 10.0 miles de pesos en cada distribución.

De acuerdo con lo anterior, las inconsistencias identificadas generaron diferencias por municipio de 8,018.6 miles de pesos, que no se pagaron a 11 de ellos.

También, se verificó que la entidad fiscalizada recibió 28.8 miles de pesos de la SHCP en febrero de 2023 por concepto del ajuste definitivo del FEIEF – FOFIR, de los cuales 5.8 miles de pesos debieron distribuirse entre los 217 municipios del estado; sin embargo, esos recursos se distribuyeron en agosto de 2023, lo que representó un retraso en su pago de 169 días, por lo que la entidad fiscalizada calculó y pagó los rendimientos financieros generados por 0.1 miles de pesos a 141 municipios.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SFP-OICSPF.DQD/10C.9/30.2024, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2023, al Gobierno del Estado de Puebla le correspondieron por concepto del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, 744,685.5 miles de pesos, de los cuales, 744,682.7 miles de pesos se transfirieron de manera directa a la cuenta notificada y 2.8 miles de pesos fueron autoliquidables, es decir, fueron cobrados por la entidad fiscalizada y reportados a la SHCP, por lo que debieron de distribuirse 148,937.1 miles de pesos entre los municipios, estos se corresponden con el 20.0% de esos recursos.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Puebla se correspondieron con los coeficientes publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 14 de febrero de 2023.

Al respecto, se identificó que el Gobierno del Estado distribuyó adecuadamente 148,937.1 miles de pesos del Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel entre los 217 municipios de la entidad federativa.

8. 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Puebla, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2023, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se constató que de los 4,123,903.0 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del ISR, 530,104.3 miles de pesos correspondieron a 211 de los 217 municipios.

9. Fondo de Compensación

En 2023, de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, al Gobierno del Estado de Puebla le correspondieron 447,495.5 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación, de los cuales 89,499.1 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Puebla se determinaron con los coeficientes publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 14 de febrero de 2023.

Al respecto, se identificó que 89,499.1 miles de pesos fueron distribuidos correctamente entre los 217 municipios de la entidad federativa.

Transferencia y control de los recursos

10. La verificación de las transferencias de las participaciones federales, por parte del Gobierno del Estado de Puebla a cada municipio, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Cuentas Líquidas Certificadas con el desglose de las transferencias de los recursos de las participaciones federales.
- Estados de cuenta de las cuentas bancarias utilizadas para transferir los recursos de las participaciones federales.

- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Pólizas contables de egresos y auxiliares contables.
- Relación de las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales al Gobierno del Estado.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Puebla pagó, en 2023, a los 217 municipios de la entidad, 11,768,228.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales (11,108,637.7 miles de pesos del Ramo General 28 y 659,590.7 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas). Adicionalmente, se determinó un monto de 440,272.3 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicados a los municipios respectivos, por lo que el monto neto ministrado fue de 11,327,956.1 miles de pesos.

Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Distribuido	Ramo General 28	FEIEF	Total	Diferencia
<u>Participaciones Pagadas:</u>					
Fondo General de Participaciones	8,056,559.2	7,553,023.6	503,535.6	8,056,559.2	0.0
Fondo de Fomento Municipal	2,002,071.4	1,908,727.5	93,600.6	2,002,328.1	256.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	606,342.4	543,887.9	62,454.5	606,342.4	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	108,501.4	108,501.4		108,501.4	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	28,411.7	28,411.7		28,411.7	0.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	170,002.8	170,002.8		170,002.8	0.0
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	148,937.1	148,937.1		148,937.1	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	530,104.3	532,405.6		532,405.6	2,301.3
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	44.7	44.7		44.7	0.0
Fondo de Compensación Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	89,499.1	89,499.1		89,499.1	0.0
	25,196.2	25,196.2		25,196.2	0.0
Subtotal de Participaciones	11,765,670.3	11,108,637.7	659,590.7	11,768,228.4	2,558.0
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>					
Faltante Inicial del FEIEF				63,087.5	
Retención solicitada al SAT por adeudo del ISR				5,733.6	
Resolución a Recurso de Inconformidad				567.1	
Subtotal Deducciones Federales				69,388.2	
Fideicomisos				187,862.7	
Anticipos de Participaciones				141,062.0	
Programa Desayunos Escolares DIF				27,871.8	
Programa de Ambulancias de Urgencias Avanzadas				9,120.0	
Banobras				3,860.2	
Fondo ISR				1,096.4	
Primer Ajuste Cuatrimestral 2022				11.0	
Subtotal Deducciones Estatales				370,884.1	
Total Deducciones				440,272.3	
Total pagado				11,327,956.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Respecto de las diferencias identificadas, su integración se presenta a continuación:

- Los 256.7 miles de pesos del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal, que se financia con los recursos del Fondo de Fomento Municipal, corresponden a un saldo pendiente por recuperar en 2024 de la entidad fiscalizada de 15 municipios del estado, lo anterior se debe a las diferencias negativas determinadas en el cálculo del primer ajuste 2023 a esos municipios, los cuales no tuvieron la suficiencia presupuestaria para liquidarlas.
- Respecto del ISR, de los 530,104.3 miles de pesos distribuidos a los municipios del estado de Puebla, se verificó la existencia de un saldo pendiente de recuperar por 2,301.3 miles de pesos, correspondiente a devoluciones no aplicadas, debido a la falta de saldo a favor en 119 municipios.

Asimismo, de enero a diciembre de 2023 se transfirieron 2,643,235.2 miles de pesos de manera directa en las cuentas bancarias notificadas por los municipios del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Fondo ISR; no obstante, se verificó que 390,673.3 miles de pesos, de enero (226,544.2 miles de pesos) y octubre (161,715.8 miles de pesos) se pagaron con retraso a los municipios, lo que generó rendimientos financieros por 164.1 miles de pesos que no les fueron pagados.

Por fondo, los días de atraso, el importe transferido y los rendimientos generados se integran conforme a lo siguiente:

RECURSOS TRANSFERIDOS CON RETRASO A LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo	Mes	Días de Retraso	Monto Transferido	Rendimientos Financieros
Fondo de Fomento Municipal	Enero	1	146,381.9	61.5
	Octubre	1	107,290.4	45.1
		Subtotal	253,672.4	106.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Enero	1	8,819.3	3.7
	Octubre	1	10,426.4	4.4
		Subtotal	19,245.7	8.1
Fondo ISR	Enero	1	71,342.9	30.0
	Octubre	1	46,412.3	19.5
		Subtotal	117,755.3	49.5
		Total	390,673.3	164.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

Por otra parte, de los 5.8 miles de pesos distribuidos en agosto de 2023 del FEIEF – FOFIR, la entidad fiscalizada debió pagar 7.3 miles de pesos a 76 municipios y recuperar 1.5 miles de pesos de 141 municipios; al respecto, se acreditó la retención de los saldos negativos por 1.5 miles de pesos y la transferencia de 5.8 miles de pesos; sin embargo, existe un saldo pendiente de pagar al municipio de Puebla por 1.5 miles de pesos, debido a que se le transfirieron 1.1 miles de pesos de los 2.6 miles de pesos asignados.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación con la que aclaró que, conforme a lo dispuesto en las “DISPOSICIONES de carácter general que señalan los días del año 2023 en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones”, los días 6 de febrero de 2023 y 2 de noviembre de 2023, fueron inhábiles para realizar las operaciones y servicios prestados por las entidades financieras.

También, presentó la documentación que aclara el pago de 2,648.37 pesos al Municipio de Puebla del FEIEF-FOFIR, para la cual, remitió la Cuenta Líquida Certificada con el desglose de los recursos pagados, la póliza contable, el comprobante de la transferencia electrónica y el CFDI emitido por el municipio en el plazo establecido por la normativa, cantidad que considera los 1,512.76 pesos pendientes, con lo que se solventa lo observado.

11. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2023 por el Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que a los 217 municipios de la entidad federativa se les efectuaron deducciones y afectaciones con cargo a sus participaciones federales, las cuales correspondieron a las siguientes:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Concepto de la Deducción o Afectación	Número de Municipios	Monto
Federal	Faltante Inicial del FEIEF	217	63,087.5
	Retención solicitada al SAT por adeudo del ISR	7	5,733.6
	Resolución a Recurso de Inconformidad	1	567.1
	Subtotal		69,388.2
Estatal	Fideicomisos	8	187,862.7
	Anticipos de Participaciones	58	141,062.0
	Programa Desayunos Escolares DIF	216	27,871.8
	Programa de Ambulancias de Urgencias	8	9,120.0
	Avanzadas	1	3,860.2
	Banobras	23	1,096.4
	Fondo ISR	1	11.0
	Primer Ajuste Cuatrimestral 2022	1	11.0
	Subtotal		370,884.1
	Total		440,272.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **Faltante Inicial del FEIEF**

La entidad fiscalizada presentó las 217 cartas de instrucción y actas de cabildo de 2021 (una por cada municipio), mediante las cuales los municipios otorgaron el consentimiento para que la Secretaría de Planeación y Finanzas aplique las compensaciones de las participaciones realizadas por la Federación del FGP, conforme a las cantidades que resulten aplicables; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Puebla. Al respecto, se verificó que en 2023 fueron descontados 63,087.5 miles de pesos a los 217 municipios del estado.

Para la determinación de los recursos retenidos mensualmente a los municipios del Faltante Inicial FEIEF, se verificó que la entidad fiscalizada generó coeficientes de distribución con base en la proporción de recursos recibidos por los municipios de la potenciación de recursos del FEIEF 2020, los cuales aplicó mensualmente a los recursos que le correspondieron a cada municipio y los descontó al pago realizado a los municipios del FGP.

- **Retención solicitada al SAT por adeudo del ISR:**

La entidad fiscalizada realizó retenciones a siete municipios de la entidad por 5,733.6 miles de pesos, por concepto de adeudo del ISR; al respecto, se presentaron los oficios por medio de los cuales la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas

del Servicio de Administración Tributaria (SAT) solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), la retención de esos recursos por un adeudo del ISR. También se dispuso de la constancia de compensación emitida por la SHCP, en la que se refleja el descuento aplicado a la entidad.

- **Resolución a Recurso de Inconformidad:**

Por medio de la resolución de la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del SAT, se ordenó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la devolución de 489.4 miles de pesos a T.V. Cable de oriente con cargo al municipio de Cuautlancingo, Puebla; por ello, se solicitó apoyo de la Subadministradora de Fiscalización de Precios de Transferencia "12" para el cálculo de la actualización y sus intereses, quien determinó lo siguiente:

Importe Histórico: 489.4 miles de pesos

Actualización: 18.0 miles de pesos

Intereses: 59.7 miles de pesos

Total por devolver: 567.1 miles de pesos

En ese sentido, el Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla determinó la procedencia para la disminución de las participaciones federales del municipio de Cuautlancingo; asimismo, el Director de Inteligencia Tributaria solicitó el descuento por 567.1 miles de pesos al municipio, toda vez que ya había sido cobrado el importe por la Federación de las participaciones federales.

- **Fideicomisos:**

En 2023, se afectaron las participaciones federales de ocho municipios por 187,862.7 miles de pesos para el pago de fideicomisos, para su justificación, el Gobierno del Estado de Puebla presentó la documentación con la que se acreditó la transferencia de esos recursos en las cuentas bancarias de los fideicomisos de los municipios por los importes establecidos, los cuales fueron determinados mensualmente con el pago de los recursos del FGP y del FFM conforme a los porcentajes y montos establecidos en los contratos y sus modificatorios de los créditos.

Asimismo, se proporcionó la documentación que justifica el importe retenido, que consiste en los contratos de los créditos, la aprobación de la legislatura local, los registros de la deuda pública estatal y federal, así como los mandatos irrevocables.

- **Anticipos de Participaciones:**

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, en 2023, se aplicaron retenciones a 58 municipios por 141,062.0 miles de pesos con cargo a sus participaciones federales, por concepto de anticipo de participaciones.

Para su justificación, la entidad fiscalizada presentó el Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la Normatividad para el Otorgamiento de Anticipos a cuenta de Participaciones o Apoyos Financieros Temporales, que tiene por objeto regular el otorgamiento de anticipos a cuenta de participaciones o apoyos financieros temporales.

De conformidad con este Acuerdo, la entidad fiscalizada presentó para cada municipio, la documentación siguiente:

- a) Solicitud de anticipo
- b) Actas de cabildo con la autorización del anticipo
- c) Mandato especial irrevocable
- d) Pagaré
- e) Factura electrónica expedida por el municipio
- f) Constancia de mayoría del Instituto Electoral Estatal

Adicionalmente, se presentaron las pólizas contables y los comprobantes de las transferencias electrónicas en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de los recursos anticipados y se constató que los descuentos realizados se hicieron conforme a lo contenido en las solicitudes de anticipo y sus pagarés.

- **Programa Desayunos Escolares DIF**

La entidad fiscalizada presentó el mandato especial irrevocable de 216 municipios por medio del cual los municipios del estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla firmaron el convenio de colaboración para la operación de los programas de atención alimentaria para el ejercicio 2023, con el fin de establecer acciones de asistencia social a niños y niñas que requieren de algún tipo de apoyo alimentario, bajo las modalidades de alimentación escolar modalidad caliente y fría.

Asimismo, entregó los oficios mensuales del sistema estatal a la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante los cuales solicitó la retención de los 27,871.8 miles de pesos, descontados a los municipios de junio a diciembre; además, presentó los comprobantes de

su transferencia electrónica en la cuenta bancaria que notificó el sistema para la administración de los recursos, así como las pólizas contables.

- **Programa de Ambulancias de Urgencias Avanzadas:**

En 2023, fueron retenidos 9,120.0 miles de pesos a los municipios de Chalchicomula de Sesma, Chiconcuautla, Cautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huehuetla, Palmar de Bravo, Pantepec y, San Martín Texmelucan, para lo cual se dispuso de los convenios firmados con los Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tuvieron como objetivo fortalecer los servicios de salud de los municipios, mediante la asignación y prestación del servicio subrogado de una ambulancia de urgencias avanzadas.

También, se presentaron los oficios mensuales con los que los Servicios de Salud del Estado informaron los importes por retener a esos municipios, con los que se constató que los recursos retenidos se correspondieron con los notificados; esos importes se transfirieron en la cuenta bancaria establecida para tal fin.

- **BANOBRAS**

Para la justificación de la retención al municipio de Huauchinango, Puebla, por 3,860.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada presentó el contrato del crédito, la aprobación de la legislatura local, el registro estatal y federal de deuda, y los oficios mensuales enviados por la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos de la SHCP a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Puebla con los importes por retener, los cuales se corresponden con los efectivamente descontados al municipio. Ese importe fue transferido a la cuenta bancaria correspondiente.

- **Fondo ISR**

Del importe que le correspondía a los 211 municipios del estado del Fondo ISR, se verificó que en 2023 se aplicaron deducciones a 23 municipios por 1,096.4 miles de pesos, los cuales correspondieron a saldos pendientes de recuperar por la entidad fiscalizada de 2021 y 2022, y que fueron determinados por el SAT mediante el oficio con el que se notificaron las participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, por el salario del personal de las entidades.

- **Primer Ajuste Cuatrimestral 2022 (FIERM)**

Con la aplicación del ajuste realizado por la entidad fiscalizada a los recursos del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal en 2022, se determinó un monto de 11.0 miles de pesos con cargo a los recursos del municipio de Atlequizayan, el cual, debido a la falta de suficiencia presupuestaria de recursos del fondo en ese año, no fue posible su recuperación, por lo que de enero a octubre de 2023, el Gobierno del Estado de Puebla aplicó las retenciones correspondientes para la recuperación del importe señalado.

En conclusión, el Gobierno del Estado presentó la documentación que justificó las deducciones y afectaciones aplicadas por 440,272.3 miles de pesos y, cuando fue el caso, acreditó el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

12. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla, sobre el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- Acuerdo del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas y montos estimados de las participaciones federales

El Gobierno del Estado publicó el 14 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial de la entidad, el “ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2023, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal”, con las características y los elementos referidos en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal y en la fecha indicada.

- Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, con las características y en los plazos establecidos en la normativa (13 de abril de 2023, 13 de julio de 2023, 12 de octubre de 2023 y el 12 de enero de 2024).

- Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que se dispone de un apartado de participaciones a municipios, en el que está disponible el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de la entidad del 14 de febrero de 2023, así como las publicaciones trimestrales y los ajustes de los montos pagados a los municipios⁷.

⁷ <https://spf.puebla.gob.mx/participaciones-a-municipios>.

Asimismo, se dispone de un sistema de consulta⁸ en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas trimestralmente y su desglose mensual, en formato PDF y Excel, la cual coincide con los montos efectivamente pagados a los municipios.

13. El Gobierno del Estado de Puebla debía enviar a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales con la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del envío mensual a la SHCP, por correo electrónico, de los montos pagados de las participaciones conforme al Anexo correspondiente dentro del plazo establecido por la normativa, de las tablas en archivo Excel de las publicaciones trimestrales, en el medio de difusión oficial, en PDF del segundo, tercero y cuarto trimestre de 2023; sin embargo, del primer trimestre, no se dispuso evidencia de su entrega.

También, mediante el oficio número SPF-149/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, la entidad fiscalizada remitió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, la información del impuesto predial y el suministro de agua del ejercicio fiscal 2022, en los formatos establecidos por la SHCP; no obstante, el envío de la información se hizo posterior al plazo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación con el envío a la SHCP de la publicación del primer trimestre 2023 de las participaciones federales entregadas a los municipios con los elementos establecidos, dentro del plazo considerado en la norma.

También, se presentó la documentación del envío a la SHCP de las cifras del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2022, por medio de la plataforma de Recaudación Local en el plazo establecido por la normativa, con lo que se solventa lo observado.

⁸ <https://apps.sfapuebla.gob.mx/consultaparticipacion/>.

Fortalezas y áreas de mejora

14. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS:

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

- Se dispuso de las fórmulas de distribución de los recursos para las participaciones federales a los municipios aprobadas por el Congreso Local.
- La Secretaría de Planeación y Finanzas dispuso del Sistema de Participaciones Municipales, utilizado para verificar los montos asignados entre los 217 municipios, los cuales son remitidos al área correspondiente para proceder a su liquidación.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- El Gobierno del Estado de Puebla desarrolló el Sistema de Participaciones Municipales, utilizado para facilitar el pago a los municipios de los montos participables.
- La entidad fiscalizada cuenta con mecanismos de control que garantizan que los recursos de las participaciones federales se transfieran en las cuentas bancarias notificadas por los municipios.
- Se tiene un buen control administrativo respecto de las deducciones que se aplicaron con cargo a los recursos de las participaciones federales de los municipios, ya que se presentó la información con la que se acreditó y justificó su correcta afectación.
- El Gobierno del Estado de Puebla publicó el “Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la Normatividad para el Otorgamiento de Anticipos a cuenta de Participaciones o Apoyos Financieros Temporales”, encargado de regular y reglamentar el proceso de los anticipos que otorga la entidad Fiscalizada.

Transparencia.

- Se dispone de mecanismos de control adecuados que garantizan el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, respecto de la distribución y pago de las participaciones federales, debido a que la publicación anual con la metodología de distribución de los recursos, las variables y sus fuentes, así como del calendario

de pago y las publicaciones trimestrales, se realizaron con los elementos y en el plazo establecido por la normativa.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas dispuso del portal electrónico con la información de las participaciones federales 2023, el cual considera las características establecidas en la normativa.

ÁREAS DE MEJORA:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Se carece de criterios específicos aprobados por la legislatura local para la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles; además, la distribución del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos no se considera en algún artículo de la Ley, mismos que se regulan con lo establecido en el Tercero Transitorio del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de agosto de 2018, número 23, tercera sección, tomo DXX.
- La Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios establece que, para determinar el factor de distribución de marginalidad del Fondo de Desarrollo Municipal, los valores de la variable se obtendrán de los elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); no obstante, para el desarrollo del cálculo, la entidad fiscalizada utiliza datos del INEGI.

También, para la variable de ingreso por persona, la ley establece el uso de la variable de población ocupada que recibe hasta el 50.0% de un salario mínimo, población que recibe más del 50.0% y menos de un salario mínimo, y la población que percibe un salario mínimo; sin embargo, no especifica el rango de edad que será considerado para el cálculo de los recursos, por lo que el Gobierno del Estado de Puebla retoma los valores de la población de 12 años y más, a pesar de que la información disponible considera otros rangos de edad que también podrían utilizarse.

- La falta de mecanismos de control en la distribución mensual de las participaciones recibidas por la entidad fiscalizada de la SHCP dio lugar a la aplicación de criterios no establecidos en la normativa para el cálculo de los recursos de los ajustes federales y del FEIEF, los cuales afectan la distribución de esos recursos entre los municipios de la entidad federativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- Mensualmente, el área encargada de calcular la distribución de los recursos entre los municipios instruyó a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, liquidar los recursos de las participaciones en una fecha específica; sin embargo, la carencia de mecanismos de control entre el proceso de cálculo y pago de las participaciones federales provocó retrasos en la transferencia de los recursos a los municipios.

Transparencia.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas envió a la SHCP la información del impuesto predial y el suministro de agua del ejercicio fiscal 2022, en un plazo posterior al establecido en la normativa; tampoco presentó evidencia del envío de la documentación del primer trimestre a la SHCP.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que permitió aclarar el retraso en el pago de los recursos de las participaciones; también, acreditó el envío de la información de los recursos entregados a los municipios del primer trimestre 2023, así como de las cifras de recaudación del predial y de los derechos por suministro del agua en los plazos en la normativa.

No obstante, no se instruyó a las unidades responsables de los procesos para la atención de las áreas de mejora detectadas y el diseño e implementación de mecanismos para que la distribución de los recursos de las participaciones federales se realice conforme a la normativa, por lo que persiste lo observado.

2023-A-21000-19-1597-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Puebla distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 11,106,079.6 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 659,590.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 11,765,670.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Puebla cumplió, en general, con sus obligaciones para el pago de las participaciones a sus municipios, ya que transfirió esos recursos en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas; también, dispuso de la documentación que justificó las deducciones aplicadas a esos recursos.

Las publicaciones de la distribución y pago de las participaciones contenían los elementos establecidos en la normativa y se presentaron en las fechas correspondientes.

Asimismo, el envío a la SHCP de las cifras de recaudación y de los correos electrónicos se realizó en los tiempos y con las características requeridas.

No obstante, se identificaron insuficiencias en la distribución de los recursos, ya que no existen criterios aprobados por la legislatura local para calcular los montos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles; asimismo, las variables consideradas en la normativa no se encuentran actualizadas a las que efectivamente se utilizan o no tienen la claridad suficiente.

Adicionalmente, en la distribución de los ajustes pagados por la SHCP del FGP, FFM, FOFIR y, en su caso, del FEIEF, se efectuaron cálculos no establecidos en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla realizó una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFPPue-SCA-CGAEGP-043/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado en, los resultados 2 y 14, por lo que se consideran no solventados.



Secretaría de la Función Pública
Gobierno de Puebla

15 hojas
2 CDs



"2024, año del Libro y la Lectura".

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
22 AGO 2024
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
Oficio No. SFPPue-SCA-CGAEGP-043/2024
ASUNTO: Se remite información y documentación para la atención de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1597, con título "Distribución de Participaciones Federales", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 21 de agosto de 2024
No. de expediente archivístico: SFP.SCA.CGAEGP.DACP/55.9/02/2024

CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 15, 18, 24, 30 fracciones V, XII y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción II.1, 7 fracción I, 8 párrafo segundo y 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en atención al oficio número DGEGF/0292/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, signado por el Dr. Constantino Alberto Pérez Morales, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, dirigido al Mtro. Juan Carlos Moreno Valle Abdala, Titular de esta Secretaría, mediante el cual se citó a la reunión para presentar al Gobierno del Estado de Puebla el Acta que corresponde a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1597, con título **Distribución de Participaciones Federales**, con motivo de la revisión de la **Cuenta Pública 2023**; al respecto, remito a Usted copia simple del oficio número **DC-SA-1472/2024**, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el C. Uzziel Morales Sánchez, Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el cual adjunta dos (2) discos compacto debidamente certificados con la información y documentación que atiende los números de resultados 2, 4, 5, 6, 10, 13 y 14 procedimientos números 2.1, 2.2, 2.2, 2.2, 3.1, 4.2 y 5.1, respectivamente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FEDERICO BENAVIDES ÁLVAREZ

COORDINADOR GENERAL DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA



Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones II, III y IV, 7 fracciones VII, IX y XI, 10, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

 María Zarate-Torres Prestador de Servicios Profesionales Elaboró	 Yocasta Adriano Barrales Campos Directora de Auditoría y Control a Programas Revisó
--	---

C.c.p. Juan Carlos Moreno Valle Abdala. Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla. Para su superior conocimiento. Presente.
Uzziel Morales Sánchez. Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. Para su conocimiento y en atención a su oficio DC-SA-1472/2024. Presente.
Anexo: Copia simple del oficio número DC-SA-1472/2024; y dos (2) discos compactos debidamente certificados.

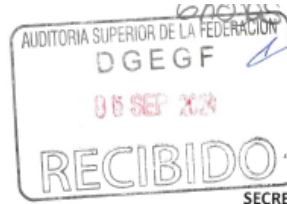
1 de 1

Bulevar Atlxcáyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas
(CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue, C.P. 72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 3417
sria.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx





Secretaría de la Función Pública
Gobierno de Puebla



7 horas



"2024, año del Libro y la Lectura".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Oficio No. SFPPue-SCA-CGAEGP-052/2024

ASUNTO: Se remite radicación de expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa de la auditoría número 1597, con título "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública 2023. "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 5 de septiembre de 2024 No. de expediente archivístico: SFP.SCA.CGAEGP.DACP/55.9/02/2024

CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO,
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 15, 18, 24, 30 fracciones V, XII y XVIII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLI y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción II.1, 7 fracción I, 8 párrafo primero, 14 fracciones XI, XIII, XX y 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en atención al oficio número DGEFG/0292/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Constantino Alberto Pérez Morales, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual convoca a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 1597, con título **Distribución de las Participaciones Federales**, con motivo de la revisión de la **Cuenta Pública 2023**; al respecto, remito a Usted lo siguiente:

1. Copia simple del memorándum número SFPPue/CGOVC/OICSPF/DQD/0035/2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el C. Jaime Contreras García, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el cual hace de su conocimiento que para los efectos procedentes, se declara competente para conocer y determinar el asunto, respecto a la investigación de probables irregularidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos denunciados, por lo que se registró y radicó el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa bajo el número SFP-OICSPF.DQD/10C.9/30.2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, mediante el cual ordena ejercer las facultades de investigación e integración del expediente correspondiente, respecto de los Resultados números 4, 5 y 6, Procedimientos números 2.2, 2.2 y 2.2 respectivamente, contenido en 3 (tres) fojas útiles debidamente certificadas.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FEDERICO BENAVIDES ÁLVAREZ

COORDINADOR GENERAL DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

1 de 2

Bulevar Atlixcáyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas
(CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P.72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 3417
sria.funcionpublica@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación y el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.